



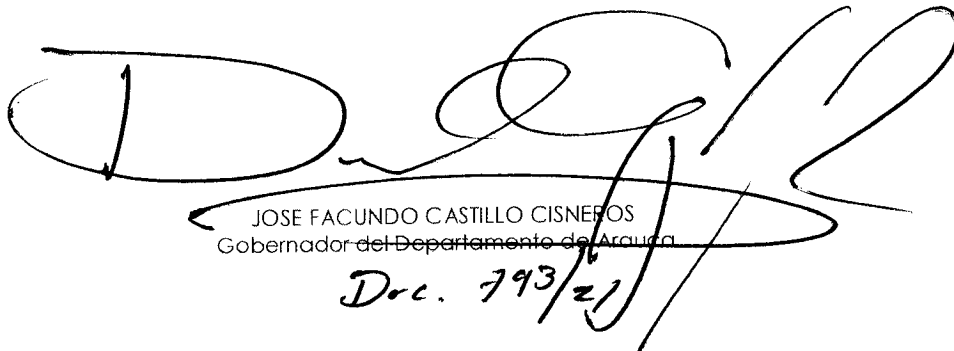
**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 011 DEL 12 DE ABRIL DE 2021
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE VIGENCIAS EXPIRADAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 30 de Abril de 2021



JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca
Doc. 793/21



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 011 DEL 12 DE ABRIL DE 2021
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON

REMITIDO POR: COORDINACIÓN JURÍDICA
ASUNTO: REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 011 DEL 12 DE ABRIL DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE VIGENCIAS EXPIRADAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.


PRIMER DEBATE: 08 DE ABRIL DE 2021
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 05 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 12 DE ABRIL DE 2021

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se ADICIONAN RECURSOS DE VIGENCIAS EXPIRADAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el Decreto 111 de 1996 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 13 de Abril de 2021.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Certificación de debates.
 - c. Sanción de Acuerdo N°011 de 2021.
 - d. Constancia de publicación de Acuerdo.
 - e. Memorando No. 069 de 2021, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 011 de 2021, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 30 de Abril de 2021.


URIEL NIÑO LOPEZ
Asesor Área Jurídica Departamental


CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZÓN
Profesional de Apoyo Área Jurídica Departamental



MEMORANDO No. 069 DE 2021

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 20 de abril de 2021

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 011 de 12 de abril de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SEADICIONAN RECURSOS DE VIGENCIAS EXPIRADAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"**

En atención a su solicitud mediante correo electrónico de fecha 14 de abril de 2021 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- Es coherente con el Artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, Ley 9 de 1989 y la Ley 136 de 1994 y modificada por la Ley 1551 de 2012.
- Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el Alcalde Municipal.
- No presenta errores de sumatorias internas.
- Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates ordinarios reglamentarios extraordinarios según certificación firmada por la Secretaria General del Concejo Municipal de fecha 8 y 12 de abril de 2021 respectivamente.
- Presenta constancia que pasa al despacho para su sanción el 12 de abril de 2021 firmada por el Presidente del Concejo Municipal.
- No Presenta informe de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión.

Cindy
21/04/2021
9:55 am



- Presenta como anexo certificación que fue sancionado y publicado por el señor Alcalde el día 13 de abril de 2021, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación. Se recomienda corregir la fecha de sanción.
- No presenta Acta de Consejo Municipal de Política Fiscal ni ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:**7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental.** Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....", dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,



HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Angel Arnoby Arenas

Proyectó: Angel Arnoby Arenas, Profesional Universitario SEPLAD
Digitó: Angel Arnoby Arenas, Profesional Universitario SEPLAD
Revisó: Natalia Hernández Ochoa, Profesional de Apoyo Jurídico Seplad





REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
NIT: 800102798-9
DESPACHO DEL ALCALDE



ACUERDO No. 011
DEL 12 DE ABRIL DE 2021.
(Art. 76 Ley 136 de 1994)


LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA
Alcalde Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RONDON, ARAUCA

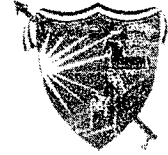
El presente Acuerdo No. 011, del 12 de Abril de 2021, emanado del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón - Arauca, fue publicado por bando y sancionado, hoy 13 de Abril de 2020.


LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA
Alcalde Municipal


**¡Construyendo
Territorio!**



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 011/2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(Acuerdo No. AM - 011 de 2021)

Cordial Saludo.
Honorables Concejales:

Pongo en consideración de esta corporación, el presente acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE VIGENCIAS EXPIRADAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON PARA LA VIGENCIA COMPRENDIAD ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"**, Y se sustenta en lo siguiente:

Las vigencias expiradas son un mecanismo que permite a las entidades cancelar obligaciones de anualidades anteriores, legalmente adquiridas, las cuales deben corresponder a las fuentes legales de gastos establecidos en el artículo 346 de la Constitución Política de Colombia y 38 del Estatuto Orgánico de presupuesto y deben haber contado en su oportunidad con el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.

Con relación a las vigencias expiradas, la Ley 1365 de 2009,1 establece:

"ARTÍCULO 81. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores.

Según lo señalado, a través del rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", es posible atender el pago de obligaciones adquiridas en vigencias fiscales anteriores que cumplieron con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, pero que no fue posible atender en su oportunidad, así como obligaciones anteriores originadas en la Ley

En el caso de compromisos que no correspondan a obligaciones de la vigencia fiscal se ha sostenido. "(...) las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente, prohibiéndose además tramitar o legalizar actos administrativos



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 011/2021

que afecten el presupuesto cuando no reúna los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

En este orden es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. Que realizada la verificación de la Resolución No. 674 del 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual de constituyen las reservas al término de la vigencia 2019" se puede evidenciar que del registro No.07022-Adicional No. 01 al contrato de Obra No. 008-003-2018 "Mejoramiento de espacio urbano para el aprovechamiento del tiempo libre , recreación y deporte mediante la construcción del malecón en el Municipio de Puerto Rondón" a nombre de Consorcio Malecón **por valor de \$45.711.878,20** fuente Convenio con la Gobernación de Arauca No. 239 de 2019, la cual a la fecha constituye en términos presupuestales en una vigencia expirada.
2. Que realizada la verificación de la Resolución No. 674 del 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual de constituyen las reservas al término de la vigencia 2019" se puede evidenciar que del registro No.07022-Adicional No. 01 al contrato de Obra No. 008-003-2018 "Mejoramiento de espacio urbano para el aprovechamiento del tiempo libre , recreación y deporte mediante la construcción del malecón en el Municipio de Puerto Rondón" a nombre de Consorcio Malecón **por valor de \$45.711.878,20** fuente Convenio con la Gobernación de Arauca No. 239 de 2019, la cual a la fecha constituye en términos presupuestales en una vigencia expirada, al igual que la Res No. 684 del 31 de Diciembre de 2018 "Por medio del cual de constituyen las reservas al término de la vigencia 2018" se puede evidenciar que del registro No.04048 contrato de Obra No. 006-03-2018 "Adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede Cristóbal de la Institución educativa la Inmaculada del Municipio de Puerto Rondón-Arauca, Consorcio Rondón 2018 Convenio 504/2017 **por valor de \$80.169.548,23** y registro No. 05005.1 CI No. 002-10-2018 Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de Obra No. 006-03-2018 Adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede Cristóbal de la Institución educativa la Inmaculada del Municipio de Puerto Rondón-Arauca, Eduardo Villamizar Carreño **por valor de \$6.595.161,5** Conv 504/2017 mas **\$500.000 SGP LI**

Teniendo en cuenta que la administración pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política), y que solo es posible cancelar compromisos asignados en vigencias anteriores con cargo al presupuesto vigente que es su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible

Atentamente,


LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA
Alcalde Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 011/2021

ACUERDO No. 011
(12 de abril de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE VIGENCIAS EXPIRADAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN PARA LA VIGENCIA COMPRENDIADA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN – ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Art. 167 del Decreto 1333 de 1.986, Ley 41 de 1948, Ley 9 de 1.989, Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Las vigencias expiradas son un mecanismo que permite a las entidades cancelar obligaciones de Las vigencias expiradas son un mecanismo que permite a las entidades cancelar obligaciones de anualidades anteriores, legalmente adquiridas, las cuales deben corresponder a las fuentes legales de gastos establecidos en el artículo 346 de la Constitución Política de Colombia y 38 del Estatuto Orgánico de presupuesto y deben haber contado en su oportunidad con el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.

Con relación a las vigencias expiradas, la Ley 1365 de 2009,1 establece:

“ARTÍCULO 81. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores.

Según lo señalado, a través del rubro “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, es posible atender el pago de obligaciones adquiridas en vigencias fiscales anteriores que cumplieron con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, pero que no fue posible atender en su oportunidad, así como obligaciones anteriores originadas en la Ley



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 011/2021

En el caso de compromisos que no correspondan a obligaciones de la vigencia fiscal se ha sostenido. "(...) las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente, prohibiéndose además tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el presupuesto cuando no reúna los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

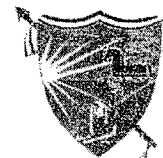
En este orden es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. Que realizada la verificación de la Resolución No. 674 del 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual de constituyen las reservas al término de la vigencia 2019" se puede evidenciar que del registro No.07022-Adicional No. 01 al contrato de Obra No. 008-003-2018 "Mejoramiento de espacio urbano para el aprovechamiento del tiempo libre , recreación y deporte mediante la construcción del malecón en el Municipio de Puerto Rondón" a nombre de Consorcio Malecón **por valor de \$45.711.878,20** fuente Convenio con la Gobernación de Arauca No. 239 de 2019, la cual a la fecha constituye en términos presupuestales en una vigencia expirada.
2. Que realizada la verificación de la Resolución No. 674 del 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual de constituyen las reservas al término de la vigencia 2019" se puede evidenciar que del registro No.07022-Adicional No. 01 al contrato de Obra No. 008-003-2018 "Mejoramiento de espacio urbano para el aprovechamiento del tiempo libre , recreación y deporte mediante la construcción del malecón en el Municipio de Puerto Rondón" a nombre de Consorcio Malecón **por valor de \$45.711.878,20** fuente Convenio con la Gobernación de Arauca No. 239 de 2019, la cual a la fecha constituye en términos presupuestales en una vigencia expirada, al igual que la Res No. 684 del 31 de Diciembre de 2018 "Por medio del cual de constituyen las reservas al término de la vigencia 2018" se puede evidenciar que del registro No.04048 contrato de Obra No. 006-03-2018 "Adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede Cristóbal de la Institución educativa la Inmaculada del Municipio de Puerto Rondón-Arauca, Consorcio Rondón 2018 Convenio 504/2017 por valor de \$80.169.548,23 y registro No. 05005.1 CI No. 002-10-2018 Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de Obra No. 006-03-2018 Adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede Cristóbal de la Institución educativa la Inmaculada del Municipio de Puerto Rondón-Arauca, Eduardo Villamizar Carreño **por valor de \$6.595.161,5** Conv 504/2017 mas **\$500.000 SGP LI**

Teniendo en cuenta que la administración pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política), y que solo es posible cancelar compromisos asignados en vigencias anteriores con cargo al presupuesto vigente que es su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 011/2021

Que existe la disponibilidad de los recursos para cancelar el valor de los contratos de vigencias expiradas

Teniendo en cuenta que la administración pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política), y que solo es posible cancelar compromisos asignados en vigencias anteriores con cargo al presupuesto vigente que es su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible

Se evidencia que aún existen compromisos que corresponden a vigencia 2018 y 2019 que por naturaleza no se pueden constituir como reservas presupuestales y que fueron liquidados con la Gobernación de Arauca y dichos compromisos deben incorporarse al presupuesto actual teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos en tesorería, por lo cual se solicita facultad para que previo reconocimiento de los pasivos exigibles se realice la respectiva adición al presupuesto de esta vigencia

En razón de lo anterior,

ACUERDA

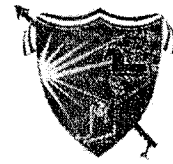
ARTÍCULO PRIMERO: CREENSE LOS SIGUIENTES RUBROS Y ADICIONASE, al presupuesto de ingresos del Municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca, de la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 diciembre de 2021, por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$132.976.587.93)** distribuidos así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RENTAS DEL AÑO 2021			
CODIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
TI		INGRESOS TOTALES	\$132.976.587.93
TI.B.14.2		VIGENCIAS EXPIRADAS	\$132.976.587.93
TI.B.14.2.13	CONVENIO No. 239/2019	Recursos para financiación pasivos exigibles vigencia expirada contrato de obra No. 008-03-2018 CONVENIO No. 239/2019 Gobernación de Arauca	\$45.711.878,20
TI.B.14.2.14	CONVENIO 504/2017	Recursos para financiación pasivos exigibles vigencia expirada contrato de obra No. 006-03-2018 CONVENIO No. 504/2017	\$80.169.548,23

E-mail: concejo@puertorondon-arauca.gov.co; Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co
CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 – 12 Celular 3123665990



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 011/2021

		Gobernación de Arauca	
TI.B.14.2.18	CO No. 504/2017	Recursos para financiación pasivos exigibles vigencia expirada contrato de Interventoría No. 002-10-2018 CO No. 504/2017 Gobernación de Arauca y SGP LI	\$6.595.161,5
TI.B.14.2.19	SGP LI	Recursos para financiación pasivos exigibles vigencia expirada contrato de Interventoría No. 002-10-2018 CO SGP LI	\$500.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: CREENSE LOS SIGUIENTES RUBROS Y ADICIONASE, al presupuesto de Gastos del Municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca, de la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 Diciembre de 2021, por valor **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$132.976.587.93)** distribuidos así:

CODIGO PPTAL	EJE ESTRATEGICO / DIMENSION	SALDO ACREDITADO PRESUPUESTO
	TOTAL, GASTOS DE INVERSION 2021	\$ 132.976.587.93
	CONSTRUYENDO TERRITORIO CON EQUIDAD SOCIAL	\$ 132.976.587.93
43	DEPORTE Y RECREACION	\$ 45.711.878,20
430108	Recursos para financiación pasivos exigibles, vigencias expiradas -Mejoramiento del espacio urbano para el aprovechamiento del tiempo libre, recreación, deporte mediante construcción del malecón del Municipio de Puerto Rondón-CONV 239 de 2019	\$ 45.711.878,20
22	EDUCACION	\$ 87.264.709.73
220120	Recursos para financiación pasivos exigibles, vigencias- expiradas Adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede Cristóbal de la Institución educativa la Inmaculada del Municipio de	\$ 80.169.548,23



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 011/2021

	Puerto Rondón-Arauca Convenio 504/2017	
220121	Recursos para financiación pasivos exigibles, vigencias expiradas -Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de Obra No. 006-03-2018 - Convenio 504/2017	\$ 6.595.161,5
220122	Recursos para financiación pasivos exigibles, vigencias expiradas -Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de Obra No. 006-03-2018 – SGP LI	\$ 500.000,00

ARTICULO 3º. La Administración Municipal, a través de la Secretaría competente, realizará las correcciones necesarias que se pudieran presentar en el presente Acuerdo por errores de ortografía, suma, leyenda, codificación, valores mal digitados y otros que se pudieran presentar. Copia de los actos administrativos expedidos por la Alcaldía Municipal mediante los cuales se realicen las correcciones autorizadas en el presente artículo serán remitidos por la Secretaría de Gobierno y con destino a la Secretaría General del Concejo, dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición.

ARTICULO 4º. El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón, Arauca, a los doce (12) días del mes de abril de 2021.

COMUNÍQUESE, SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ARLEY YESID MEDINA
Presidente Concejo Municipal


INGRID TATIANA ACOSTA SEGUA
Secretaría General

Elaboro:
Equipo Técnico Plan de Desarrollo
Secretaría de Planeación e Infraestructura

Reviso:
Ana Marina Jaimes
Secretaría General y de Gobierno

Aprobo:
Luis Gonzalo Martínez Peña
Alcalde Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 011/2021

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RONDON –
ARAUCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo No. 011/2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE VIGENCIAS EXPIRADAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON PARA LA VIGENCIA COMPRENDIAD ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”, fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios de sesiones extraordinarias realizadas los días ocho (08) y Doce (12) de abril de 2021, y fue voluntad de la Honorable Corporación que sea acogido como Ley o Acuerdo Municipal.

Dado en puerto Rondón, Arauca, a los Doce (12) días de abril de dos mil veintiuno (2021).


INGRID TATIANA ACOSTA SEGUA
Secretaria General Concejo Municipal

CONSTANCIA

En la fecha pasa al despacho del Alcalde Municipal el presente acuerdo para su respectiva sanción, u objeción si hay lugar a ello.

12 de abril de 2021


ARLEY YESID MEDINA
Presidente Concejo Municipal.